

La noción de autoridad en la etapa liberal-doctrinaria de Juan Donoso Cortés¹

*Fabricio Ezequiel Castro**

Resumen

En el presente artículo se indaga sobre la obra juvenil del conservador español Juan Donoso Cortés, sumamente inexplorada hasta el momento. Para ello, se aborda su trabajo de 1836 las *Lecciones de derecho político pronunciadas en el Ateneo de Madrid*. De allí se extraen una serie de tópicos tales como la noción de inteligencia, dictadura y poder constituyente con vistas a obtener una definición sobre el concepto de autoridad. Se arriesgan las hipótesis acerca de la existencia de distintas variantes de la noción de inteligencia (antropológica, filosófica y política) y de la presencia de un concepto de dictadura diferenciado de la noción de poder constituyente. Estas hipótesis son reafirmadas mediante otros trabajos del período para concluir, finalmente, en una definición sobre la noción de autoridad que opere como síntesis de lo analizado.

¹ Este artículo recoge buena parte de los argumentos del primer capítulo de nuestra tesis de maestría titulada “El problema de la autoridad en la obra de Juan Donoso Cortés”.

* Becario doctoral CONICET - Instituto de Investigaciones Gino Germani, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales, Argentina.

Código de referato: SP.275.LI/20
<http://dx.doi.org/10.22529/sp.2020.51.01>



STUDIA POLITICÆ  Número 51 invierno 2020 pág. 5–40

Recibido: 14/07/2019 | Aceptado: 18/12/2019

Publicada por la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales
de la Universidad Católica de Córdoba, Córdoba, República Argentina.

Palabras clave: Donoso Cortés – inteligencia – dictadura – autoridad – liberalismo doctrinario.

Abstract

This article explores the youth work of the Spanish conservative Juan Donoso Cortés, extremely unexplored until now. For this purpose, we approach to his work of 1836, the *Lessons of political right pronounced in the Athenian of Madrid*. As a result from that, a series of topics such as the notion of intelligence, dictatorship and constituent power are extracted in order to obtain a definition about the concept of authority. The suggested hypothesis points the existence of different variants of the notion of intelligence (anthropological, philosophical and political) and the presence of a dictatorship concept distinguished of the notion of constituent power. This hypothesis is reaffirmed by other works of the period to arrive, finally, to a definition of the notion of authority that operates as a synthesis of the analyzed elements.

Keywords: Donoso Cortés – Intelligence – Dictatorship – Authority – Doctrinal Liberalism

JUAN Donoso Cortés fue un pensador conservador oriundo de Extremadura, región española ubicada en la frontera con Portugal, que vivió entre los años 1809 y 1853. A pesar de su corta vida fue una figura relevante de la primera mitad del siglo XIX en Europa. Durante varias décadas se destacó por su labor periodística, ensayística y parlamentaria, pero también por su desempeño como funcionario real en materia de política exterior, gracias a su influencia en el círculo íntimo de María Cristina, la madre de Isabel II, reina de España desde 1843 hasta 1868.

Su procedencia de una familia acomodada, pero de educación liberal, hizo de Juan Donoso Cortés un típico exponente del partido moderado español, movimiento inspirado en la teoría política del liberalismo ecléctico y doctrinario de hombres como Francois Guizot y Pierre Royer-Collard (Seguí Terol, 2016). Este partido buscaba una conciliación entre las ideas de la Revolución francesa (que en España, con sus diferencias, había tenido su equivalente en los acontecimientos de Cádiz) y las del absolutismo monárquico. Se trataba de lograr la incorporación institucional de los sectores políticos de la burguesía y de las fuerzas tradicionales (monarquía e iglesia, fundamentalmente) que durante tanto tiempo se habían desentendido.

Aproximadamente hasta la mitad de la década del '40, nuestro autor, entre participaciones periodísticas y parlamentarias, fue un actor de peso dentro del partido moderado, aunque sin mayores consecuencias en cuanto a la trascendencia de sus ideas. Sin embargo, a partir de los acontecimientos europeos de 1848, que hicieron tambalear la estabilidad política e institucional de Europa, Donoso Cortés vira bruscamente de perspectiva. Abraza, desde entonces, un catolicismo de impronta apocalíptica hasta el punto de abjurar de su pasado liberalismo y de caracterizar al socialismo emergente como "satánico".

Desde 1848 hasta su muerte, nuestro autor será uno de los portavoces más valorados del sector tradicional. Llegará a codearse y a ser consultado por personalidades de la talla de Pío IX y Napoleón III. Con posterioridad a su fallecimiento, el reconocimiento hacia su persona se diluye. Sobrevivirán sus escritos que influirán en el grupo neocatólico que renovará al carlismo español, el más importante movimiento político tradicionalista del país. Con el paso de los años, su vigencia se reducirá. Habrá que esperar hasta los años veinte del pasado siglo cuando Carl Schmitt lo rescate como uno de los mejores pensadores del siglo XIX.

La recuperación contemporánea de las ideas schmittianas alcanzaron a Juan Donoso Cortés y el estudio de su obra se reavivó. No obstante, todavía son extremadamente escasos los trabajos que abordan su pensamiento y, si bien esto comienza a modificarse respecto a la última etapa de sus escritos, la escasez se mantiene con relación a su período doctrinario. Precisamente, el objetivo de estas páginas es dar cuenta de un momento de la obra de Juan Donoso Cortés sumamente inexplorado por la bibliografía comentada². Nuestras consideraciones se apoyarán en sus conferencias pronunciadas en el Ateneo de Madrid en 1836, las cuales constituyen el esquema teórico fundamental del joven Donoso. Del carácter incompleto de estas intervenciones surgirá la necesidad de recurrir a otros textos de la época, en los que nuestro autor refuerza y desarrolla algunas de las ideas allí presentes.

Para abordar estos primeros años de producción tomaremos una serie de conceptos políticos importantes, no solo por su peso específico durante las lecciones que trataremos, sino también con vistas a facilitar reflexiones futuras sobre la continuidad o discontinuidad del pensamiento de Donoso Cortés. En

² Algunas excepciones, aunque breves, son los trabajos de RIVERA DE VENTOSA (1976), MC-NAMARA (1992) y ARRANZ NOTARIO (2015).

función de este objetivo el concepto de autoridad se vuelve un tema central, pues el autor, testigo privilegiado de la situación española y europea de su tiempo, observó cómo la autoridad monárquica perdía cada vez más su legitimidad, con la consecuente desaprobación social hacia las instituciones que la encarnaban y que el extremeño, sobre todo en sus últimos años, defenderá. Esto implicará, además, la indagación de dos problemas necesarios para una acabada comprensión de la autoridad: la noción de inteligencia y la relación entre dictadura y poder constituyente.

Por lo tanto, nuestro tratamiento será el que sigue. En el primer punto, proporcionaremos un breve contexto histórico sin el cual Donoso Cortés se vuelve incomprensible, dado que su condición de parlamentario y publicista lo convierten en un autor ligado estrechamente a la coyuntura política de su tiempo. En consecuencia, no se tratará de una mera reconstrucción histórica con el propósito de enmarcar su pensamiento. Por el contrario, los acontecimientos españoles de la primera mitad del siglo XIX constituyen los insumos de las reflexiones de Donoso Cortés, sin los cuales es imposible comprender sus intenciones, objetivos e incluso sus contradicciones. Por tal motivo, expondremos los sucesos históricos desde 1808 hasta 1836 y resumiremos el campo de ideas políticas asociadas, para desplegar el paraguas de las discusiones que lo involucran.

En la segunda sección, estudiaremos a fondo las diez sesiones que componen sus *Lecciones de derecho político pronunciadas en el ateneo de Madrid* (1836). A partir de nuestro estudio, observaremos una buena cantidad de incongruencias. Detectaremos varias debido a que su formato (unas conferencias) y su carácter incompleto (pues las abandonó a solo dos de terminarlas) dejaron sin explicar puntos relevantes para aclarar el sentido de los conceptos que nos interesan, como el de autoridad, inteligencia, poder constituyente y dictadura. A pesar de estas carencias, el texto es prácticamente el único de esta etapa en donde Donoso Cortés supera la pura coyuntura para comunicar las bases teóricas que respaldan su ideario, con un notable nivel de abstracción, diferente al de otras intervenciones escritas. Posteriormente, la persistencia irresoluble de problemas teóricos obligará a indagar en una selección de textos ubicados entre los años 1834 y 1842, para observar si es posible compensar los vacíos dejados por sus conferencias.

Finalmente, el último apartado recapitulará lo analizado, resumirá nuestras principales observaciones y concluirá con una definición sobre la noción de autoridad en la obra juvenil de Donoso Cortés

1. Los acontecimientos históricos de la España decimonónica (1808-1836)

Un año antes del nacimiento de Juan Donoso Cortés y con motivo de la invasión napoleónica estalla la guerra de la Independencia en España. El año 1808 es por eso fundamental para la comprensión del siglo XIX español. Los proyectos políticos que allí se enfrentan persistirán durante gran parte de este, sin grandes diferencias en lo fundamental. Los nudos centrales de los conflictos y la distribución de las fuerzas políticas del futuro pueden rastrear-se desde esta época puesto que, como destaca Artola (1974), al menos hasta mediados de siglo la lucha política dominante la protagonizan los absolutistas y los liberales.

Con la llegada de las tropas francesas al territorio español, el posterior exilio del rey de España Fernando VII y la instalación en el trono de José Bonaparte, hermano de Napoleón, las instituciones políticas del viejo régimen se fracturan. Sin embargo, la conquista fue fallida y demostró enseguida su fragilidad. La reacción popular contra la usurpación al trono se masifica en todo el país bajo el reclamo de la declaración de la guerra a Francia. Se forman juntas populares en varias provincias de España, que derivan en una Junta Central, la cual conforma una nueva sede de gobierno en las regiones no ocupadas.

El alzamiento espontáneo es toda una novedad para un país otrora adormecido bajo la monarquía absoluta. Tanto Artola (1974) como Abellán (1984) coinciden en afirmar la aparición contundente, por primera vez, del sujeto popular en la historia española, sujeto que se creyó apto para reasumir la soberanía en ausencia del rey y darse a sí mismo gobierno.

La Junta Central asume las funciones de gobierno y llama a una asamblea constituyente para dotar de una nueva forma política a España. Se crean las Cortes de Cádiz, en cuyo seno disputan las ideas monárquicas y liberales. Para González Cuevas (2000, 2016), el reparto ideológico contenido en las Cortes prefigura a los grandes sectores partidarios de la España del siglo XIX: la izquierda liberal y la derecha absolutista, con un sector intermedio reformista comandado por la figura de Jovellanos.

Finalmente, la victoria es para los liberales. La constitución de Cádiz consagra un régimen liberal que proclama la soberanía nacional e inserta la figura del rey no como representante de la unidad española, sino de la nación (González Casanova, 1998). En cuanto a la actividad popular que había dado vida al movimiento, la nueva constitución buscó desactivarla al limitar la

participación política del pueblo. Habrá que esperar hasta la Constitución de 1869 para hablar del primer antecedente de ciudadanía universal masculina.

La expulsión de los franceses de España y la restitución del trono de Fernando VII marcan el provisorio fin de los ideales de la Constitución de Cádiz. El rey la anula en todo y restablece el absolutismo. Además, se coloca bajo la protección de la denominada “santa alianza”, una unión internacional de Estados católicos en defensa de los ideales del trono y del altar, de la iglesia y de la monarquía, y cuya misión es la prevención europea frente a futuros intentos revolucionarios locales³. Una de las intervenciones más importantes de dicha alianza ocurrió, precisamente, en España como consecuencia del alzamiento militar de Riego en 1820, que obligó a Fernando VII a restablecer la monarquía constitucional de Cádiz, iniciando el periodo conocido como el “trienio liberal”. Tres años más tarde, las fuerzas francesas nuevamente cruzan la frontera española, pero esta vez con el objetivo inverso: reponer el absolutismo monárquico, en lo que se conoce como la marcha de los “cien mil hijos de San Luis” en alusión al ejército de cien mil franceses que en nombre del catolicismo y la estabilidad continental marcharon para garantizar el statu quo europeo.

Entretanto, Juan Donoso Cortés, nacido en 1809 en un pequeño pueblo de Extremadura, transcurre su infancia en el seno de una familia burguesa, católica, aunque de lecturas liberales⁴. Su formación tendrá este talante, gracias a las casas de estudio por las que transitó, como la progresista Universidad de Sevilla donde tomará cursos de leyes. Tanto esta experiencia universitaria como sus vínculos tempranos con el escritor liberal Manuel Quintana explicarán su adscripción al liberalismo, lo que no impedirá su apoyo a la legitimidad monárquica de los borbones, defendiéndola públicamente de los grupos tradicionalistas (Schramm, 1936; Suárez, 1997; Garrorena Morales, 1974).

Las consecuencias de la incursión francesa garantizarán diez años de prosperidad política para el absolutismo hasta la muerte de Fernando VII en 1833.

³ La coalición reaseguró la gobernabilidad europea, mucho más de lo que restauró la posición dominante de la iglesia: “La santa Alianza vino a ser como un símbolo para la convergencia de política exterior e interior, sin llegar a ser por ello, el instrumento de un movimiento de unificación religiosa” (BERGERON, FURET & KOSELLEC, 2012: 206). Para una visión general del periodo ver HOBBSAWM (2014)

⁴ Esto no debe llamar la atención. Una de las particularidades del liberalismo español es su actitud de moderación frente al catolicismo, lo que no implica absoluta indulgencia. Recordemos que una de las principales medidas adoptadas cuando se hizo con el poder fue la desamortización de los bienes eclesiásticos (GONZÁLEZ CUEVAS, 2000; SÁNCHEZ GARCÍA, 2016).

Sin embargo, un problema interno, el de la sucesión, abrirá otro sostenido e importante conflicto cuyas consecuencias se prolongarán hasta el final del siglo.

En 1830 el rey deroga el impedimento de sucesión real a la descendencia femenina del monarca. La denominada “pragmática sanción” aseguraba la ascensión al trono de su única hija Isabel, a falta de descendencia masculina y en detrimento de su hermano Don Carlos. Las protestas de este contra lo que consideraba una medida ilegítima desatarán una guerra civil que abarcará un conjunto más amplio de propuestas ideológicas. La disputa dinástica aglutinará al espacio tradicionalista. Lo que se conocerá de ahí en más como “carlismo” cohesionará a la facción radical del absolutismo. Los carlistas librarán tres guerras civiles, entre 1832 y 1839, desde 1847 hasta 1849 y, finalmente, de 1870 a 1878 siendo derrotados en todas (Llargo Bay, 2016). La primera será la más intensa pues el ejército rebelde llegará hasta las puertas de Madrid luego de dominar todo el norte del país (Clemente, 1985).

A la muerte de Fernando VII su viuda, María Cristina, regente de Isabel hasta su mayoría de edad⁵, se vio obligada a asociarse con el liberalismo más moderado para contrarrestar al carlismo. De acuerdo con Suárez (1964) de ahí en más el término “isabelino” o “cristino” señalará a la facción moderada liberal, mientras que la adscripción al carlismo implicará el apoyo al antiguo régimen y a la sociedad tradicional pre-revolucionaria.

A raíz de estos hechos, un Donoso Cortés ya formado en un moderado liberalismo escribe un texto breve, su segundo texto público⁶, denominado *Memooria sobre la situación actual de la monarquía* en el que hace una defensa de la derogación decretada por Fernando VII, declara su apoyo a la monarquía y critica al carlismo acusándolo de pretender usurpar el trono. El texto tiene un relativo éxito y le da cierto reconocimiento entre la élite gobernante. La fidelidad de Donoso Cortés hacia la dinastía oficial se prolongará a lo largo de toda su vida, durante la cual tendrá una extensa vinculación con María

⁵ Finalmente, Isabel asumirá el poder dos años antes de lo consignado por ley. Donoso Cortés fue uno de los más álgidos defensores de su nombramiento anticipado, como puede verse en su texto *Discurso sobre la declaración de la mayoría de edad de doña Isabel II*. Ver DONOSO CORTÉS (1893)

⁶ El primero lo había pronunciado en 1829, como presentación de su cátedra en una escuela media en Cáceres, puesto al que había accedido por intermedio de Quintana (SUÁREZ, 1997). Se titula *Discurso de apertura del colegio de humanidades de Cáceres* y es principalmente de temática literaria, asignatura que impartió durante un año.

Cristina y la futura reina Isabel II, sin importar sus cambios de ideas ni su alejamiento del partido moderado, ya en sus últimos años (Burdíel, 2016).

Así las cosas, en 1833 se inician los agitados años de la regencia de María Cristina. El acercamiento obligado con los liberales para contrarrestar al carlismo fuerza a María Cristina a firmar lo que se conoció como “el estatuto real”, que establecía un gobierno con leves concesiones al sector liberal. La disconformidad de estos últimos frente al estatuto dividió a sus filas entre un sector moderado, proclive a un poder real fuerte, al modo del liberalismo doctrinario francés, y otro progresista, más inclinado a la restitución de los principios de la Constitución de Cádiz. La alianza de la dinastía fernandina se apoyará en los liberales moderados, entre los cuales se incluye al joven Donoso Cortés.

La vigencia del estatuto será breve. En 1836 los progresistas realizan varios intentos revolucionarios (en medio, además, de la rebelión carlista) al notar que el régimen no atendía prácticamente a ninguna de sus solicitudes, como el derecho parlamentario de petición y la extensión del sufragio. La insurrección conocida como el “motín de la granja” produce un enorme impacto sobre Donoso Cortés, quien teme un desorden imparable. La victoria de los rebeldes permitirá restablecer varios de los ideales de Cádiz y del trienio liberal al imponerlos en la Constitución de 1837 a la que Donoso se opondrá.

Por ese entonces nuestro autor, ya plenamente incorporado en las filas de moderantismo, se presenta a elecciones en 1836 y obtiene un escaño. Sin embargo, no pudo jurar su cargo sino hasta agosto de 1837. Hasta el momento, Donoso Cortés ya había realizado una proclama en defensa de la dinastía borbónica, había condenado, asimismo, las insurrecciones carlistas y progresistas y se hallaba entre los nombres más destacados del partido moderado de la época. Entre 1836 y 1837, arrastrando esta breve, pero para nada despreciable participación política e intelectual, Donoso Cortés pronuncia las lecciones de las que nos ocuparemos. El desfavorable contexto del gobierno progresista de José María Calatrava, resultado de los sucesos de la granja, es su trasfondo más inmediato.

El recorrido histórico realizado hasta aquí informa acerca de la situación política que atraviesan las *Lecciones...* de Donoso Cortés, marcadas por la incesante disputa no solo de la facción absolutista, sino también de la división entre los liberales moderados y radicales, que empuja en muchos casos a estos últimos hacia la rebelión armada. La búsqueda del orden, la necesidad de contener las disputas civiles y la crítica a los extremismos políticos constituyen el paraguas sobre el que debe leerse su intervención.

2. Las lecciones sobre derecho político: el Donoso Cortés liberal-doctrinario (1836-1837)

Entre el 22 de noviembre de 1836 y el 21 de febrero de 1837, Donoso Cortés imparte unas diez conferencias en el Ateneo de Madrid para explicar las bases de su pensamiento político. Lo hace en medio de la guerra carlista y de los sucesos de la granja que dan lugar a la victoria progresista, al ministerio de Calatrava y a la Constitución de 1837, por lo que no resulta casual notar que, aunque sin nombrarlos, dirigirá sus críticas hacia estos dos sectores políticos.

No resulta ocioso decir algo sobre el instituto en el cual Donoso Cortés diserta sobre derecho político. Tanto Suárez (1997) como Garrorena Morales (1974) señalan algo al respecto. El Ateneo de Madrid se crea en 1835 y constituye una típica institución del liberalismo de entonces, configurado como un espacio para la discusión política y la distribución de saberes, a través de diversas cátedras encargadas a destacados liberales de la época, tanto progresistas como moderados. Los proyectos originales para su funcionamiento no habían contado con el aval de Fernando VII. Otra prueba notoria del cambio de alianzas es que María Cristina aprobara y elogiara su creación.

Donoso Cortés es invitado a pronunciar sus conferencias como destacada figura del partido moderado y participante activo de la política nacional y lo hará en reemplazo de Alcalá Galiano, quien tiene que exiliarse tras la victoria progresista por su compromiso con el ministerio anterior. Las *Lecciones...* constituyen el más importante texto de Juan Donoso Cortés hasta su “conversión” en 1848 debido a que el talante polemicista y de coyuntura de casi todo su pensamiento hace muy breves los momentos en los cuales frecuenta la discusión teórica. Por este motivo, decidimos realizar un análisis pormenorizado de este trabajo, del cual extraeremos una serie de importantes problemas para tratarlos en un apartado posterior. Nos concentraremos en los conceptos de inteligencia, de poder constituyente y de dictadura, centrales en estas conferencias para deducir el significado de la autoridad en esta etapa.

Para el recorrido, nos orientaremos especialmente con el trabajo de Garrorena Morales (1974), el escrito más elaborado sobre el joven Donoso Cortés al que hemos tenido acceso, en un periodo de su pensamiento que se halla muy poco investigado. Asimismo, nos valdremos del clásico trabajo de Luis Díez del Corral (1984) sobre el doctrinarismo francés y español. De todos modos, la literatura actual sigue siendo insuficiente y se vale del Donoso Cortés ju-

venil solo para resaltar una serie de continuidades con el último, de modo vago y poco sistemático. En cambio, los comentaradores elegidos estudian la primera etapa de nuestro autor considerándolo en sí mismo, sin contaminaciones comparativas.

a. Las influencias inmediatas del joven Donoso

Al momento de pronunciar sus *Lecciones...*, nuestro autor contaba con una importante cantidad de lecturas que circulaban en la época y que se reflejarán difusamente en el texto. Ello determina, según Garrorena Morales (1974), tres tipos de herencias intelectuales en las cuales abrevia Donoso Cortés. Aun cuando su apropiación resulta evidente, no se debe esperar del español un análisis teórico profundo de sus influencias. Asimismo, dejamos constancia una vez más de que las referencias tempranas de nuestro pensador han concitado una atención mínima por parte de los especialistas, por lo que en futuras investigaciones se podrá determinar con mayor exactitud académica los niveles de relevancia de su círculo de lecturas.

La recurrencia juvenil de Donoso Cortés a una filosofía de la historia en las *Lecciones...* remite a la lectura de Vico, a quien incluso le dedicará un estudio en 1838. Puede decirse que sus referencias incluyen cierto etapismo histórico (aunque no circular, como en el pensador italiano), la providencia divina como trasfondo del desarrollo de la historia y, por último, la explicación de dicho desarrollo en base a una idea única, que en el caso de Donoso será la inteligencia, motor de la historia. Dicha presencia la observaremos al momento de comentar el despliegue histórico realizado por el autor⁷.

Otro núcleo de autores proviene del idealismo alemán. Nuevamente, Garrorena Morales (1974) informa la presencia de Fichte y Schelling, aunque no son mencionados directamente por Donoso Cortés. La suposición más certera de esta influencia es la apropiación ocasional, ambiental, propia del sentido común intelectual de la época y que se hará visible al momento de tratar al hombre providencial, al genio dictador que permite resolver la situación excepcional, como tendremos ocasión de ver⁸. Existe además una discusión acerca de si efectivamente Donoso Cortés conoció a Hegel. Muchas

⁷ Para profundizar en la relación entre nuestro autor y Vico, ver VILLALOBOS (1991)

⁸ Donoso Cortés tuvo, asimismo, una breve incursión en la literatura, a la que volverá de tanto en tanto. FLITTER (1995), en su estudio sobre el romanticismo literario español de principios del siglo XIX, menciona a nuestro autor en términos de un típico romántico liberal de la época.

de sus ideas recuerdan ligeramente al filósofo alemán. Cierta alusión a lo que parece ser un universal concreto hegeliano, como el del gobierno representativo, fruto de la lucha consumada entre el despotismo y la democracia que, sumado a las referencias a un aparente despliegue evolutivo del concepto de inteligencia en la historia, hacen dudar acerca de la posibilidad de trazar una vinculación entre ambos autores. Sin embargo, Garrorena Morales (1974), McNamara (1992) y Suárez (1997) lo descartan de plano.

La influencia más importante de Donoso Cortés son los liberales doctrinarios, muy especialmente Francois Guizot. Aquí sí la referencia es directa y explícita en diversos trabajos. Incluso Guizot y Donoso intercambiaban correspondencia y nuestro autor, al menos hasta *Cartas desde París* de 1842, puede considerarse un pensador doctrinario. La sospecha de cierto hegelianismo en el español procede en realidad de un interrogante anterior respecto a la relación entre el liberalismo doctrinario y la obra de Hegel.

Díez del Corral (1984) reconoce la lectura del alemán en Francia durante la época que nos ocupa. Y sin duda buena parte de esa vocación conciliadora de la que hablábamos puede imputarse a este conocimiento. Sin embargo, lo cierto es que entre Guizot y Hegel existe una distancia cuya clave reside, según nuestro comentador, en la afirmación trascendente del primero que diverge de la propuesta inmanente del filósofo germano: “En Hegel el deísmo se ha diluido en una razón inmanente, pero sobre la de Guizot se encuentra una instancia superior trascendente: un Dios personal, el cristiano” (Díez del Corral, 1984: 232). Lo mismo vale para Donoso Cortés: es demasiado católico para ser hegeliano⁹.

Con todo, también la relación Donoso Cortés-doctrinarios se encuentra poco explorada¹⁰. La inexistencia de trabajos exhaustivos al respecto no impide que, a través de las tres características centrales del doctrinarismo francés proporcionadas por Rosanvallon (2015), resumamos las ideas principales tomadas por nuestro autor de esta escuela de pensamiento.

Los tres elementos son, en primer lugar, la adopción de una perspectiva de transición histórica. Es decir, la conciencia de la Revolución francesa como

⁹ La sugerencia se realiza más allá de las peculiaridades de la obra de Hegel y de su relación con la religión, tópico que aún hoy es materia de debate. La mención solo resalta la inclinación del comentador por desvincular a Donoso Cortés de la filosofía hegeliana.

¹⁰ Una comparación breve entre Guizot y Donoso Cortés se encuentra en ARRANZ NOTARIO (2015). En su texto sostiene que el español exagera la presencia de Dios en su teoría, a diferencia del doctrinario.

un acontecimiento valioso para la transformación social, pero que es preciso dejar atrás. Se trata de conservar a la sociedad, de proseguir su marcha incorporando algunas de las modificaciones revolucionarias. De allí surge su vocación conciliadora. No solo el Donoso joven consideró lo mismo de dicha revolución, sino que las cortes de Cádiz, su equivalente español, le produjeron la misma opinión¹¹.

En segundo lugar, y esta idea es central, Donoso Cortés toma de los doctrinarios la idea de la soberanía de la razón. Nos referimos a la consideración de que la acción del gobierno debe basarse en principios de la razón y no de la voluntad. En una inteligencia, en suma, encarnada en las clases propietarias para que actúen en combinación con la monarquía, principio necesario, a su vez, para la unidad y permanencia del poder social. Al respecto de este último concepto, Garrorena Morales señala que el proyecto político doctrinario se basa en la necesidad de “apoyar el poder político sobre el social [...] O, lo que es lo mismo: ligar los intereses sociales a la defensa y sostenimiento del poder” (1970: 107). Como corolario de esto, el interrogante se traslada a la determinación de los sujetos capaces de ejercer el poder político y encauzar los intereses distribuidos en la sociedad.

Vinculado al anterior punto, la noción de ciudadanía capacitaria es la tercera característica señalada por Rosanvallon (2015). Dicha noción afirma la existencia de individuos cuyas aptitudes les permiten ver mejor que otros el interés social con vistas al logro de una sociedad próspera y ordenada. Garrorena Morales (1970) y Díez del Corral (1984) coinciden en afirmar que esta élite política se extraerá de las clases propietarias, puesto que ya han demostrado su virtud superior, reflejada en su riqueza material, símbolo de su austeridad, laboriosidad y talento¹².

Con estos tres puntos en mente –transición histórica, soberanía de la razón y ciudadanía capacitaria– resumimos los aspectos principales tomados por

¹¹ “El autor de estas consideraciones [...] puede considerar a la Constitución [de Cádiz] como un monumento de gloria sin que le ofusque su brillo, apreciando sus defectos sin exagerar sus errores. Mi corazón no simpatizará jamás con los que la desprecian; pero mi conciencia no me permite quemar incienso en sus altares” (DONOSO CORTÉS, 1893: 73).

¹² La riqueza “es el resultado y el signo de una vida laboriosa y productiva, al mismo tiempo que de una conducta moral austera que encuentra en el trabajo y el ahorro la causa de aquella acumulación. La propiedad es, así, expresión de superior calidad y virtud ciudadanas [...] Los hombres que han sabido crear –crearse– intereses son, pues, los mejores de una sociedad y [...] los que esencialmente deben contar en el proceso de construcción política” (GARRORENA MORALES, 1970: 107).

Donoso Cortés del doctrinarismo. Iniciemos entonces el recorrido por las diez lecciones donosianas.

b. La antropología como base estructural de la teoría política

Observa Carl Schmitt (2009) que todo pensamiento político parte de presupuestos antropológicos. Si una teoría política considera al hombre bueno o malo por naturaleza, las consecuencias para la teoría del Estado variarán. En la lección primera de Donoso Cortés (1893), la premisa antropológica es el paso previo a las definiciones restantes sobre la política. Sin embargo, a nuestro modo de ver, en la teoría del español son algo más. Lejos de ser un simple axioma primario de su tratamiento de lo político, veremos aquí cómo dicha posición es la determinante exclusiva de todas las definiciones de su teoría política. Determinará la clasificación entre gobiernos justos e injustos, la soberanía y las propiedades del gobierno representativo, entre otras.

El contenido antropológico de la teoría de Donoso Cortés es dualista. Los hombres se componen de inteligencia y libertad. La primera, la inteligencia, es la que le permite a los hombres asociarse, es decir, es la facultad que los habilita para formar sociedades. La inteligencia existe en todos, aunque no en el mismo grado. Allí donde existe, le hace ver al hombre que su semejante es un igual, un par dotado de la misma inteligencia y libertad que él, por lo que deberían regirlos los mismos derechos y obligaciones.

El principio de la inteligencia deriva en la capacidad de reconocer la identidad de facultades entre los hombres, dado que esta le permite identificar la humanidad de los demás. Sumado a esto, en toda asociación se construye una identidad común, un culto, así como una apropiación común del suelo, que les proporciona una unidad consistente como sociedad. Identidad de facultades y culto común son las dos consecuencias del principio asociativo originado por la inteligencia humana.

Si la inteligencia posibilita la asociación en los hombres, la libertad la impide o la resiste. De acuerdo con Donoso, ella es verdaderamente constitutiva del yo. Sin la libertad el hombre no puede ser lo que es. Hay una diferencia ontológica precisa entre la inteligencia y la libertad. Mientras que la primera es una facultad o atributo del ser, la libertad “es” ese ser humano, puesto que sin su voluntad dejaría propiamente de serlo. Por lo dicho, la libertad es indisociable e indivisible, dado que nadie puede dividir su voluntad. Es intransmisible y constituye, por lo tanto, una unidad.

En consecuencia, la libertad es enemiga de la asociación. Al representar al yo, niega a la sociedad y tiende a la expansión de sí misma, a la extensión de

su voluntad. Precisamente por su carácter disruptivo para lo social, la existencia de la libertad/voluntad en el hombre autoriza la existencia del gobierno, cuya misión principal es resistir los embates del yo¹³. Es teniendo esto en cuenta que debe interpretarse la frase de Donoso Cortés que afirma que “gobernar es resistir” (1893: 132). Gobernar implica una posición defensiva: proteger a la sociedad del individuo sin eliminarlo. El buen gobierno, el gobierno justo, es precisamente aquel que convive con la tensión existente entre la resistencia de las fuerzas individuales en favor de la sociedad, a la vez que permite el máximo despliegue de la libertad humana.

Apuntemos aquí una definición. La justicia no es otra cosa más que la conservación de la voluntad y la sociedad humana, de tal manera que la acción de gobierno no debe ser un impedimento para el despliegue de la personalidad individual al menos hasta donde la sociedad se lo permita para existir. En una sociedad bien gobernada la dualidad antropológica tiene el espacio adecuado para desplegarse¹⁴. Justicia es, por lo tanto, la conservación del hombre y de la sociedad en perfecta armonía, la compatibilidad entre la ley de asociación nacida de la inteligencia humana y la ley del individuo nacida de la libertad del yo. En la práctica, la naturaleza del buen gobierno convive con una tensión permanente cuya razón de ser radica en el mero obrar. De modo constante, sofrena al individuo sin deshacerse de él.

Precisamente porque el gobierno implica resistencia es que este no constituye una entidad determinada, una forma institucional específica. Gobernar es una acción en permanente movimiento por la cual se intenta aplacar (pero no borrar) la resistencia individual. Esto no siempre se ha logrado en la historia, por lo que la acción del gobierno puede clasificarse en tres tipos: o bien hay gobiernos injustos que eliminan al individuo para favorecer a la sociedad, o bien los hay que favorecen al individuo casi hasta la inexistencia de ella. Y por último, los gobiernos justos, como el representativo, que pueden armonizar los dos aspectos. De cierta manera, esta consideración, hija inmediata

¹³ “La inteligencia del hombre es un principio armónico y social, la libertad del hombre es un principio antisocial y perturbador. Las inteligencias se atraen: las libertades se excluyen. La ley de las primeras es la fusión y la armonía: la ley de las segundas, la divergencia y el combate” (DONOSO CORTÉS, 1893: 131)

¹⁴ “la justicia exige la conservación de todas las existencias, y, por consiguiente, la conservación simultánea de la sociedad y de la libertad del hombre” (DONOSO CORTÉS, 1893: 133). Debemos retener esta idea, puesto que si hay gobiernos justos los hay también injustos. Más adelante se verá que por el despliegue histórico de estos conceptos solo el gobierno representativo es justo.

de la distinción antropológica aclarada al comienzo, habilita la pregunta por la soberanía, esto es, la pregunta acerca de cuáles son los principios compatibles con el ideal de justicia ya comentado.

Para Donoso Cortés, “soberano es el que manda; súbdito el que obedece” (1893: 147). Esta definición, de aparición tardía en el texto, es antecedida por una distinción acerca de los dos tipos fundamentales de soberanía, la de hecho y la de derecho. Por la primera, nuestro autor entiende aquella “que reside en las autoridades constituidas [...] la llamo poder, y existe en todas las sociedades humanas” (Donoso Cortés, 1893: 139). Las de derecho “consisten en la posesión de una autoridad no recibida de nadie, es decir, preexistente, y que, *como Dios*, con una sola palabra crea todos los poderes de hecho, que con otra sola palabra puede también aniquilar” (Donoso Cortés, 1893: 139, cursivas nuestras). De estas últimas identifica a la soberanía de derecho divino y a la soberanía popular. Enseguida se comprende que aun sin mencionarlos, se refiere en el primer caso a los carlistas y en el segundo caso a los progresistas, ambos responsables de los conflictos políticos de España. De la definición es interesante subrayar la calificación teológica de las soberanías de derecho, también llamadas “omnipotentes”. Adelantemos que estos principios de justificación del poder se arrogan una atribución que le pertenece a Dios, único al cual puede imputarse lo absoluto.

Las lecciones de la III a la V discurrirán sobre las soberanías de derecho y realizarán una crítica de estas. Ambas absorben una porción de la estructura antropológica del hombre, por lo que su resultado son los gobiernos injustos. La teoría de la soberanía popular se define como aquella que cree legítimo el poder político otorgado a la voluntad de todos los hombres por igual. Es, por lo tanto, democrática. Realizando una crítica a Rousseau, Donoso Cortés descalifica a esta teoría por no armonizar las existencias de la sociedad y del individuo, pues le otorga un peso inadecuado a este último. Ello ocurre precisamente porque la igualación de la voluntad impide la distinción de las profesiones del mando y la obediencia. La asamblea democrática es irrealizable dado que, si efectivamente se respetara, incluiría, por ejemplo, a los niños y a los dementes¹⁵. Por su parte, los gobiernos despóticos son aquellos en los que la ley de asociación anula a los individuos, exigiendo la eliminación de su libertad. Donoso Cortés lo ilustra con los casos de Louis de Bonald, el

¹⁵ Se equivoca aquí Donoso Cortés. La voluntad general no es una sumatoria de voluntades individuales. En esto, Rousseau es claro: “hay bastante diferencia entre la voluntad de todos y la voluntad general; ésta sólo tiene en cuenta el interés común; la otra mira al interés privado y no es sino una suma de voluntades particulares” (2003: 60).

contrarrevolucionario francés, y Platón, el filósofo ateniense. En ambos autores existe una cancelación de la esfera privada, tanto en el primero al fijar las funciones del pueblo en una sociedad jerárquica estructurada, como en el segundo, al limitar la libertad del hombre a través de la comunidad de bienes o la educación del régimen político¹⁶.

En la lección V, Donoso Cortés iguala los dos principios calificándolos de incorrectos e injustos para el orden social. La soberanía no puede ser de suyo reclamada absolutamente, porque ella le pertenece a Dios, único ser a la altura de las atribuciones absolutas. La soberanía de derecho en sus variantes absolutista y democrática no son más que las dos caras de la misma moneda, pues ambos gobiernos niegan la existencia de derechos imprescriptibles. Ignoran el presente y desean imponer criterios abstractos de justicia. Por eso son idénticos, porque reclaman la misma omnipotencia, aunque a distintos sujetos políticos.

La clasificación dual de la soberanía de derecho tiene su despliegue en la historia. Todos los sucesos históricos pueden considerarse como una lucha de acción y reacción entre los gobiernos despóticos y los democráticos, o dicho de otro modo, como un conflicto permanente entre la asociación y la pretensión de libertad. Con la aparición del gobierno representativo se ha realizado finalmente la síntesis entre ambos. De este nos ocuparemos en el próximo punto, de importancia central para caracterizar a la soberanía de la inteligencia.

c. Los principios del gobierno limitado

Según Donoso Cortés (1893) la soberanía de derecho u omnipotente es espontánea e infalible. Esto quiere decir que la acción soberana es un acto de mando independiente de cualquier mandato externo y que, a su vez, no puede ser enjuiciada por nadie. Ahora bien, Dios es el único ser que posee ambas características. En consecuencia, solo él es el portador exclusivo de la omnipotencia absoluta y de ahí las críticas relevadas en el apartado anterior contra el despotismo y la democracia. Toda soberanía humana es, por lo tanto, limitada.

¹⁶ Es llamativo que Donoso Cortés no escogiera como centro de sus reflexiones a Thomas Hobbes, dado que era consciente de su importancia: “La soberanía de derecho divino reconoce algunos límites, porque Dios ha de juzgar a los reyes; pero la soberanía de Hobbes se niega á toda limitación; porque para él Dios no existe, y el pueblo, desde el momento que resigna sus derechos, se hace esclavo” (1893: 144). Sin embargo, si Donoso es un polemista cuyas críticas se dirigen al partido carlista y progresista, alzar a Hobbes como paradigma de este análisis esquivaba su objetivo concreto.

Por otro lado, hemos destacado que la inteligencia de los hombres es una facultad asociativa que les permite agruparse e identificarse mutuamente como dotados de derechos y deberes. Dado que la inteligencia habilita la existencia de la sociedad y su conservación y dado que ella conoce en consecuencia cómo debe constituirse y mantenerse viva es, necesariamente, la que debe mandar. Al contrario, la libertad es lo propio del súbdito, pues la posibilidad de la obediencia comienza allí donde puede efectivamente desobedecer. Ser súbdito implica la decisión de aceptar voluntariamente el mandato de otros. Dicho esto, si la libertad define al súbdito y la inteligencia el conocimiento sobre lo social, entonces los inteligentes deben gobernar, puesto que se hacen cargo de la acción social destinada a su conservación. No obstante, deben hacerlo de modo limitado, porque la inteligencia absoluta, el conocimiento absoluto sobre la existencia social, es privativo de Dios. En este punto se imponen dos preguntas: ¿qué es exactamente la inteligencia?, ¿por qué si es una facultad perteneciente a todos no resulta de ello un gobierno democrático?

Para Donoso Cortés la inteligencia es, en un sentido amplio, la “facultad de conocer” (1893: 212). En los hombres dicha capacidad es limitada en comparación con Dios, por lo que el poder que pueden ejercer amparados en la inteligencia es siempre acotado. Posteriormente aclara que es una facultad “activa” y cambiante de acuerdo a los procesos de la vida social. Las sociedades, en su devenir histórico, se extienden ajustadas a un etapismo que recuerda a la biología (nacer, crecer, morir). La inteligencia “social” aplicada en cada etapa es diferente, pues no es lo mismo el conocimiento necesario para una sociedad naciente que para una decadente porque los problemas de conservación que plantea son indudablemente otros. Pero el punto aquí es que no todos los hombres son igualmente inteligentes, ni se hallan capacitados del mismo modo “para conocer todo lo que un pueblo necesita para cumplir su misión, para llenar su destino” (Donoso Cortés, 1893: 231). Gobernar legítimamente a través del principio de soberanía limitada supone el conocimiento de las necesidades de conservación de una sociedad en su momento de desarrollo. Los más inteligentes, los que ostentan el derecho de determinar los destinos de la sociedad son aquellos que pueden garantizar de manera efectiva y presente la estabilidad de la sociedad. Es decir, que hacen uso del poder de mando en función de una garantía del orden¹⁷.

¹⁷ “Si la razón absoluta es la única que tiene un derecho omnímodo al dominio del mundo, la inteligencia del hombre, que es un reflejo pálido de la razón absoluta, deberá ser un reflejo pálido de su poder omnipotente, y ese reflejo pálido es la soberanía social. Si el grado de

La soberanía humana participa de los derechos de soberanía de un modo acorde con sus posibilidades de poder. La base de su inteligencia común es la que le permite la asociación, pero Donoso Cortés admite que los hombres poseen diferentes grados de inteligencia¹⁸. A nuestro modo de ver, esto nos obliga a distinguir dos aspectos de ella implícitos en Donoso Cortés. Por un lado, la inteligencia como facultad asociativa en términos de un reconocimiento común atribuible a todos los seres humanos y, por otro lado, la inteligencia social, entendida como una capacidad específica que solo poseen algunos miembros de la sociedad (en grado suficiente) para reconocer cuáles son las condiciones necesarias para la existencia y conservación de la sociedad.

Aquí se reconocen las dos características observadas por Rosanvallon (2015) para el liberalismo doctrinario: la soberanía de la razón, por la cual la inteligencia humana debe gobernar de modo limitado porque solo ella puede conocer las necesidades de una asociación social, aunque no las conozca absolutamente y, además, la ciudadanía capacitaria, que nos dice que solo algunos miembros del cuerpo social están habilitados para ejercer el poder.

En este punto comienza a abrirse nuestro problema. Varios aspectos del tratamiento donosiano son oscuros. Las conferencias posteriores derrumban el esquema trazado hasta este momento y sorprenden por sus contradicciones. La confusión nos exigirá estabilizar parcialmente algunos conceptos. Hagamos el recorrido final por la presencia de la inteligencia en esta obra del joven Donoso.

En las conferencias VII y VIII, el extremeño analiza el despliegue de la inteligencia en la historia. En la VII, destaca dos etapas que atraviesa toda sociedad, la infante y la reflexiva. En cada una de ellas los privilegiados por la inteligencia social se ubican en actores políticos distintos. En las infantes, el guerrero y el poeta; en las reflexivas, el sacerdote y el legislador. Para Grecia, agrega una tercera etapa, la de los filósofos, aun cuando estos nunca la gobernaron. Remarcamos, dado que Donoso no lo había aclarado, que la

poder debe ser proporcionado al grado de inteligencia, todos los individuos de la sociedad son hombres, y como hombres inteligentes; pero no todos deberán gozar de derechos iguales, porque no todos están dotados de un grado igual de inteligencia” (DONOSO CORTÉS, 1893: 207).

¹⁸ “los más inteligentes tienen derecho a mandar: los menos inteligentes tienen obligación de obedecer. Pero lo más inteligentes no tienen derecho al mando absoluto, porque, por más inteligentes que sean, no están dotados de una inteligencia absoluta. Los menos inteligentes no están obligados a la obediencia pasiva; porque, por poco inteligentes que sean, no están absolutamente despojados de inteligencia y de razón; solo así, señores, puede coexistir en el mundo un poder fuerte y una sociedad emancipada y libre” (DONOSO CORTÉS, 1893: 207).

inteligencia es un principio encarnado también en las sociedades injustas, lo que nos da la pauta de que ella es la fuerza ordenadora de toda sociedad y no solamente del gobierno representativo¹⁹.

Sin embargo, en la lección VIII y contraviniendo completamente la ley de acción y reacción entre los gobiernos despóticos y los democráticos de la lección V, Donoso elabora una nueva filosofía de la historia que contempla el devenir de la inteligencia en los pueblos de Europa como una especie de evolución racionalista, típica de las tesis del progreso histórico de la Ilustración. Por su recorrido destaca, inexplicablemente, la creación de la escuela de Carlomagno, la fundación de universidades durante el Medioevo y, en el renacimiento, a los poetas Dante y Petrarca, todos eventos importantes en la “marcha” de la razón. Cualquier lector podría suponer que, en rigor, la inteligencia no es más que el saber y que en realidad el gobierno de los ciudadanos capacitarios es aquel correspondiente al de los más instruidos.

Es posible plantearle a Donoso Cortés si existe una distinción entre la inteligencia como una mera facultad de conocimiento, propia de los que “saben” o si, en cambio, la inteligencia social es una capacidad de conservación de lo social y por lo tanto relativa a un saber sociológico-político cercano a la virtud clásica de la prudencia e imputable también a un individuo que “ignora”, es filosóficamente poco elaborado o no transitó por universidad medieval alguna. La pregunta entonces es por la especificidad de esta inteligencia social y su vinculación respecto de la razón en sentido laxo.

Si hiciéramos caso a la lección VIII, el gobierno de las clases políticamente capaces no es otra cosa más que el gobierno de los sabios. Con fuertes críticas Garrorena Morales (1974) se sorprende de la flagrante contradicción de Donoso Cortés, que revela las profundas confusiones que esta serie de lecciones contiene y que dificultan su abordaje²⁰.

Las incongruencias parten del sentido difuso que el extremeño utiliza al hablar de la inteligencia. Para ordenar, podríamos arriesgar la hipótesis de que

¹⁹ Es más, a las nacientes, mientras se están constituyendo, puede serles útil un gobierno despótico en manos de un hombre fuerte o de una asamblea que provea la unidad de poder que esa sociedad requiere: “La omnipotencia social es, pues, la ley de todos los pueblos infantes, porque la omnipotencia social es la única garantía de su frágil existencia” (DONOSO CORTÉS, 1893: 191).

²⁰ Este mismo comentador resuelve que el origen de la confusión se halla en la apelación a dos autores distintos en cada lección. En la V, Donoso Cortés se inspiraría en Vico, mientras que en la VIII nuestro autor seguiría la filosofía de la historia de Guizot.

existe en esta obra, por un lado, la consideración de la inteligencia como una facultad antropológica común que permite la asociación entre los hombres (inteligencia antropológica), otra en la cual se describe el desenvolvimiento de la razón como una evolución hacia el saber (inteligencia filosófica) y, finalmente, una inteligencia social como conocimiento adecuado sobre la conservación de una sociedad (inteligencia política o social). Asimismo, las tres tendrían su unidad en la perfección de Dios (inteligencia divina). Es oscura la relación entre ellas. Por eso la necesidad de recurrir a otros textos, para aventurar respuestas tentativas. Por el momento, dejemos suspendido este problema, para retomarlo más hacia el final y una vez culminados los análisis sobre esta obra.

En el próximo apartado, nos interesa otro tema importante de las *Lecciones...*, donde Donoso Cortés también incurre en algunas inconsistencias. Son los tópicos referidos a la excepción, la dictadura y el poder constituyente, cruciales para dar respuesta sobre nuestro interrogante pendiente relativo al sentido de la noción de inteligencia.

d. La dictadura en el joven Donoso Cortés

Encontramos pocos pasajes en los cuales Donoso Cortés se dedica al problema de la situación excepcional. De sus palabras surgirá que la dictadura es apropiada para dos momentos extremos de la realidad social. En apartados anteriores, detallamos las críticas donosianas al concepto de soberanía de derecho remarcando el carácter impropio del poder omnipotente en manos humanas. La posición de Donoso Cortés es clara al respecto, aunque podría achacársele su débil teorización del otro tipo de soberanía, la “de hecho”, asimilada sin mayores explicaciones a la noción de poder constituido.

Sin embargo, en uno de los pasajes dedicados a la excepción política y al contrario de la precedente restitución, Donoso Cortés atribuye un poder absoluto a los hombres, en virtud de la radicalidad de las circunstancias. Es el preciso momento en el cual el recurso a la dictadura se confunde con la omnipotencia:

Cuando suena para los pueblos la hora fatal de las revoluciones sociales y políticas; cuando los que obedecen se insurreccionan contra los que mandan [...] cuando el poder constituido y limitado desaparece de la sociedad [...] cuando el soberano y el súbdito se confunden en un naufragio común [...] ¿no será necesaria la omnipotencia para que se salve a la sociedad entera conmovida en sus cimientos? (1893: 208).

En los momentos excepcionales, en aquellas circunstancias de crisis, es ineludible asumir provisoriamente un poder de emergencia similar al de la omnipotencia divina. Este recurso extremo está lejos de pertenecer a los individuos que conforman las clases inteligentes. Por su misma condición de emergencia ella residirá, inevitablemente:

En el hombre fuerte, señores, en el hombre fuerte e *inteligente* que las constituciones no adivinan [...] en el hombre fuerte e inteligente, que aparece como una *divinidad* [...] Así se forma, así nace, así aparece el *poder constituyente*; él no pertenece al dominio de las leyes escritas, no pertenece al dominio de las teorías filosóficas; es una protesta contra aquellas leyes y contra estas teorías. Así, señores, el *poder constituyente* es una excepción terrible a que está condenado el género humano (Donoso Cortés, 1893: 209, cursivas nuestras)²¹.

Varios interrogantes pueden apuntarse. En primer lugar, Donoso Cortés es consciente de la contradictoria apropiación humana de un atributo privativo de Dios. Los momentos de anormalidad social son los únicos que justifican la soberanía de derecho en manos de los hombres, lo que va en detrimento de lo informado anteriormente acerca de dicha soberanía. En segundo lugar, llama la atención la adjetivación de inteligente al hombre dictador, puesto que la detentación de la fuerza no podría ser un recurso de la inteligencia habida cuenta de que la situación dictatorial pone en el centro la voluntad individual del dictador. Un gobierno inteligente y justo tendría a mal utilizar este recurso. Por último, Donoso Cortés no se preocupa por distinguir en este punto entre un poder constituyente en sentido amplio y una dictadura meramente ordenadora. Pero vayamos por partes.

Con respecto al primer punto, este es el gran problema que le plantea a Donoso Cortés el momento excepcional: su relación con el carácter limitado de la soberanía humana. Posteriormente a las palabras que citamos, se ve obligado a la siguiente aclaración: “Cuando él haya pasado [la dictadura o el poder constituyente], el dominio de la sociedad *volverá a pertenecer a los*

²¹ Donoso Cortés aclara que el poder excepcional solo tiene como condición su unidad. Cuando habla del “hombre fuerte” en realidad se refiere al poder fuerte-concentrado. Un pueblo o un individuo pueden encarnar la omnipotencia para hacer frente a la excepción. En este punto, GARRORENA MORALES (1974) no realiza de modo suficiente la aclaración y recalca excesivamente la solución de la excepción sobre la gran capacidad del dictador, su gran “genio” para recomponer la situación normal, sobrestimando el supuesto carácter romántico del sujeto dictatorial presente en esta cita.

más inteligentes, y la omnipotencia, ese derecho de Dios [...] solo existirá en el cielo. El rey que la pida para sí y el pueblo que la proclame, son un rey ateo y un pueblo impío” (1893: 209-210, cursivas nuestras). Nuestro autor se ve aprisionado por la contundencia de sus sentencias teóricas al punto de equiparar un derecho divino a uno humano, antes separados con claridad. De lo dicho se ve que el poder limitado vale solo para momentos normales. En los otros casos, la omnipotencia aparece justificada por la extrema urgencia.

Solucionado lo primero, ahora el problema se sitúa sobre la relación entre el hombre fuerte²² y la inteligencia. Si el poder regresa a las clases inteligentes una vez recompuesto el orden, ¿eso quiere decir que la fuerza del dictador no pertenece a la inteligencia? ¿Y no derivaba justamente de esta facultad la posibilidad del orden político? Donoso Cortés, quien en nuestra primera cita venía de calificar al dictador de “inteligente”, se da cuenta de la contradicción y en una larga nota al pie se propone aclararlo. Veamos sus palabras:

El poder constituyente, colocado en una sola mano en medio de una crisis social, no es una excepción, es una confirmación del principio de la soberanía de la inteligencia. Si el que se halla revestido de ese poder domina a la sociedad a su antojo, y si la sociedad reconoce su dominación, consiste en que toda la inteligencia de la sociedad se ha refugiado en su seno; por eso no digo que, cuando él haya pasado, el dominio de la sociedad volverá a pertenecer a la inteligencia; esto sería falso, porque nunca había dejado de pertenecerle; pero digo que volverá a pertenecer a los más inteligentes porque dejará de pertenecer a un solo hombre inteligente; es decir, que la sociedad volverá a entrar en su estado normal (Donoso Cortés, 1893: 209)

La cita es extensa pero fundamental para nuestros propósitos debido a que toda la construcción teórica donosiana se pone a prueba en la cuestión de la dictadura. Nuestro autor pareciera ser consciente de los problemas que de sorpresa le aparecen. La extensa cita al pie que acabamos de anotar lo demuestra. En ella, encontramos otro argumento de peso para ilustrar el concepto de inteligencia social. El dictador-constituyente debe incluirse en la legitimidad asociada a esta facultad porque en momentos de extrema necesidad lo más inteligente resulta precisamente la fuerza conservadora de la sociedad, principal fin de la acción del gobierno²³. Si las circunstancias socia-

²² En ocasiones Donoso lo llama “providencial” porque ejerce una función divina, la omnipotencia absoluta.

²³ Recordemos nuestra definición del gobierno como aquel cuya misión es sostener las exis-

les implican el recurso de la fuerza para la conservación y si la inteligencia social es precisamente el entendimiento acerca de esa necesidad, entonces el dictador puede ser incluido legítimamente allí.

Los dos aspectos sin embargo no son resueltos con vehemencia. Tan solo los aclara ampliando la definición de los conceptos o pervirtiéndolos explícitamente. Es una de las construcciones teóricas más confusas de Donoso Cortés en esta obra. Sigue la nota al pie:

Quando más adelante acuso de impiedad y de ateísmo al pueblo o al rey que proclama ese poder [la soberanía de derecho u omnipotencia social], hablo del pueblo o del rey que le proclama como un derecho que les pertenece aún en el estado normal de la sociedad; porque en su estado de cataclismo y de tormenta, el poder constituyente, o la dictadura del pueblo, del hombre o del rey que la salve del naufragio, es un poder constituyente legítimo, es una dictadura necesaria: solo la victoria confiere en esos casos el derecho y legitima el poder (1893: 209)

La inteligencia se vuelve también ella misma excepcional en los momentos de crisis. Se concentra en un poder fuerte porque así lo indica la necesidad social. Lo que se modifica es el sujeto y los alcances de su poder, pero no el principio que lo guía. En las situaciones normales el gobierno justo es limitado y dirigido por las clases medias capaces; en las crisis, el poder es omnipotente y concentrado en un dictador cualquiera, en el mismo rey o incluso en el pueblo.

Con todo, los extensos párrafos copiados son solo las aclaraciones de Donoso Cortés. En el cuerpo del texto, nuestro autor desecha el desafío de realizar un tratamiento pormenorizado del poder constituyente. “Pasémosle y no le formulemos” (1893: 209) dice Donoso Cortés en su lección, lo que muestra de modo suficiente que su preocupación teórica se halla en otro lado. Será el segundo pasaje dedicado a este tema el que nos presente el tópico de mayor interés para su obra, el de una dictadura ordenadora, ya diferenciada entonces

tencias sociales e individuales. Luego aclaramos, en función de los desarrollos posteriores, que las sociedades injustas también poseen inteligencia, pues también deben conservarse. Su misión se mantiene vigente aunque su régimen político y su despliegue histórico imposibilite la justicia. Un gobierno puede ser injusto e inteligente porque la condición de todo gobierno inteligente es la conservación de su sociedad. Caso contrario lo social no existiría y con ella el gobierno, puesto que este es un obrar, una acción social y no una entidad institucional independiente de ella.

del poder constituyente. Esto permite recoger el tercer punto de nuestras inquietudes del comienzo del apartado, referido a la distinción entre dictadura y poder constituyente, hasta aquí oscura.

En la última lección, Donoso Cortés se ocupa de clasificar los conflictos a los que se ve expuesta una sociedad y describe las probables soluciones. Parte de la premisa de que los desórdenes tienen su base en una disputa entre el mundo público y privado, más específicamente representados por la ley y las costumbres. La desarmonía entre uno u otro equivale a la tensión irresoluble entre el gobierno y la sociedad, entre el ciudadano y el hombre o entre la acción pública y las acciones individuales. Con esto en mente, identifica tres casos. El primero ocurre cuando las leyes y las costumbres se encuentran pervertidas. La sociedad se halla gravemente perdida y no existe remedio para encauzar su crisis. Sobreviene entonces la conquista territorial de otra potencia, que monta un control activo sobre las ruinas de la sociedad pasada.

Cuando las leyes (y no las costumbres) se encuentran corrompidas se produce una revolución por parte de la sociedad, como sucedió en Francia o en Cádiz. Si dicho acontecimiento logra posteriormente instituir un poder inteligente, la reforma política habrá sido fructífera y necesaria. ¿Donoso Cortés se refiere acaso al poder constituyente? No realiza la aclaración nuestro autor, aunque es probable, dado que sumando los otros dos casos (la conquista y la dictadura) se completa con exhaustividad el panorama de los conflictos sociedad/gobierno.

Siguiendo esta línea, la creación o refundación de un gobierno inteligente ¿no es precisamente la misión de la omnipotencia social? En rigor, no es la sociedad como tal la que reforma, pues de hecho es la que se encuentra en peligro de disolución. No obstante, es de las fuerzas sociales de donde emana la suficiente potencia para reconstituir un gobierno que, recordemos, era definido como acción social, por lo que sin este ella pierde su unidad. Del mismo modo, Donoso Cortés menciona que en el poder constituyente cualquiera de los sujetos posibles en los que se encarna la omnipotencia (pueblo²⁴, rey, hombre fuerte) reasumía la soberanía de derecho para instituir mediante una

²⁴ En Donoso Cortés, pueblo y sociedad deben distinguirse. El pueblo es “una yuxtaposición material de los individuos en el espacio” (1893: 314); mientras que la sociedad es una “reunión de todos los hombres como seres inteligentes y libres” (1893: 314), aunque esto último, la libertad, no pareciera ser un requisito excluyente, pues de otro modo aquellas despóticas criticadas al comienzo no lo serían, lo que es absurdo. Más convincente es la definición dada en otra parte del texto: “La sociedad es una reunión de individuos unidos por medio de relaciones recíprocas y ordenadas” (DONOSO CORTÉS, 1893: 127).

reforma política la inteligencia del poder normalizado²⁵ o, con otras palabras, la soberanía “de hecho”.

Por último, la dictadura se hace necesaria cuando las costumbres de la sociedad (y no las leyes) se hallan en peligro. Por “costumbres” no es evidente lo que quiere designar Donoso, pero podríamos afirmar que en sentido amplio denuncia a las alteraciones sociales, a la subversión general hacia el régimen político. Las malas costumbres son las ideas de los revolucionarios contagiándose al resto de la sociedad, pues desconfiguran las que otrora permitían el orden. Como resultado de ello se reclama una dictadura para restituir la paz social²⁶. Ahora bien, debemos entender a esta dictadura en términos de una concentración de poder esporádica para recuperar la convivencia social pacífica. Por lo tanto, su sentido es diferente al de la excepcionalidad del poder constituyente. Consideramos que este último significado es el principal en las intervenciones coyunturales del joven Donoso Cortés, quien nunca se vio en ocasión de reclamar un poder constituyente para la España de entonces, sea por fidelidad a la dinastía gobernante o simplemente por no juzgarla prudente. Quienes ven aquí continuidad con el maduro Donoso Cortés pierden de vista que la idea de dictadura de sus años finales difiere de una mera dictadura reordenadora e incluso, aunque aquí más cerca, de un poder constituyente tal y como lo hemos recogido²⁷.

Hemos distinguido dos conceptos de dictadura en el español aplicables según haya que reformar el gobierno o la sociedad. El primero es el poder constituyente. Frente a situaciones excepcionales, un poder preexistente a la norma se hace cargo de refundar el gobierno mediante atribuciones absolutas que en condiciones normales son potestad divina. Vimos, además, que no excede a la inteligencia sino que forma parte de ella. Notamos, asimismo, contradic-

²⁵ “Cuando la sociedad formula esta terrible sentencia, el poder decrepito sucumbe; y si un poder inteligente le sucede, y ese poder inteligente [...] procede sin treguas y sin descanso a su reorganización [...] entonces, señores, ese poder inteligente y fuerte es un poder legítimo; la reforma política en donde tiene su origen, es al mismo tiempo legítima, benéfica y necesaria” (DONOSO CORTÉS, 1893: 273).

²⁶ “Cuando las costumbres son la causa del desarrollo de las revoluciones, solo puede terminarlas el Gobierno por medio de la dictadura; porque solo siendo dictador puede meter en su cauce el torrente de las costumbres desbordadas, puede imprimir una nueva dirección a las ideas; y asentando el estandarte de las leyes hasta en el hogar de la familiar, puede extirpar el cáncer que a la sociedad devora” (DONOSO CORTÉS, 1893: 272).

²⁷ En CASTRO (2017) sugerimos el término *decisionismo moral* para dar cuenta de esta diferencia e ilustrar la particular noción de dictadura del último Donoso Cortés.

ciones conscientes, pero tímidamente abordadas por el autor, quien finalmente opta por desestimar una formulación detallada. El segundo concepto de dictadura hace hincapié en la concentración de las atribuciones gubernamentales en una sola mano con el objetivo de frenar los desbordes sociales. Es esta la dictadura pensada por Donoso Cortés cuando en otras intervenciones elogia la utilización de este recurso contra las frecuentes insurrecciones tradicionalistas tanto como progresistas.

3. Otras intervenciones de Donoso Cortés relativas a la autoridad inteligente, la dictadura y el poder constituyente (1834-1842)

De nuestra travesía por las *Lecciones...* identificamos dos núcleos en los que la imprecisión de Donoso Cortés es especialmente notoria. En relación con el concepto de inteligencia, expresamos la oscuridad de dicha noción al momento de tratar la vinculación entre la inteligencia social y la razón humana. En cuanto al problema de la dictadura se trata de precisar la distinción donosiana entre poder constituyente y dictadura, para identificar cuál de los dos predomina en su obra juvenil.

En la presente sección, visitaremos otros trabajos de Donoso Cortés y observaremos cómo utilizó los conceptos de inteligencia y dictadura, a qué tipo de situaciones los aplicó y a qué tipo de estructura teórico-política quería referir. Hacia el final, haremos un balance que permita definir brevemente la noción de autoridad en el joven Donoso Cortés. Para lograrlo, presentaremos este apartado a la inversa del anterior. Comenzaremos por la noción de dictadura porque de ella surgirán aportes complementarios con nuestro punto final, relativo a la inteligencia en la obra donosiana.

a. La dictadura y el poder constituyente

Una breve lectura por los textos del período confirma la distinción realizada por nosotros en las *Lecciones...* y avalan, en consecuencia, la separación entre un poder constituyente y una dictadura reordenadora, aun cuando a menudo Donoso Cortés utiliza los dos términos de modo impreciso. En efecto, en *Consideraciones sobre la diplomacia* de 1834, en el cual nuestro autor critica la injerencia externa de la Santa Alianza sobre España, observa que la diplomacia internacional actúa virtualmente como un poder constituyente, dado que determina las formas de gobierno de los Estados. Así sucedió en la invasión de los “cien mil hijos de San Luis” que derrumbó a la monarquía constitucional transformándola en una absoluta.

El poder constituyente es descrito allí como un

Poder arbitrario, colosal, que la Providencia ha concedido solo a la justicia (...) y que las circunstancias depositan como un hecho en el más fuerte cuando las sociedades, próximas a perecer, no pueden salvar su existencia (...) Mas el poder constituyente elevado a derecho, reducido a sistema y ejercido por individuos que ni le habían recibido de la justicia ni de la sociedad, es un hecho monstruoso (Donoso Cortés, 1893: 77).

Hay coherencia con las *Lecciones...* en virtud de que aquí también se excluye la omnipotencia absoluta como justificación del poder instituido. La apropiación de este poder tiránico debería surgir de la necesidad extrema y recién ahí se volvería justa su aplicación. La revolución social es una autodefensa frente a la ineficacia del gobierno.

En la *Ley electoral considerada en su base y su relación con el espíritu de nuestras instituciones*, de 1835, texto de coyuntura a partir del cual Donoso Cortés discute el nuevo modelo institucional propuesto por los progresistas, nuestro autor menciona al pasar el protagonismo del pueblo en un estado de excepción:

todos los seres se suprimen porque un solo ser aparece radiante y coronado. Ese ser es el pueblo, a quien dio vida aquella idea, y a quien hizo nacer soberano porque le hizo nacer inteligente. Ese pueblo soberano inteligente hace una revolución (1893: 296).

El problema es la duración de ese poder, su transformación en una institución permanente, es decir, el poder constituyente puede fundar el gobierno pero no ejercer el poder. En el caso específico del pueblo, cuando aquel quiere darse unidad, inmediatamente deja de serlo para convertirse en sociedad y por lo tanto: “deja de existir en el momento que la realiza [su unidad], solo es soberano una hora, porque solo una hora existe; y solo es soberano porque es instrumento de la inteligencia” (1893: 296).

No obstante, como hemos visto en las *Lecciones...* el pueblo es solo un ejemplo entre otros derivado de la situación excepcional. El caso paradigmático de la intervención popular constituyente son los acontecimientos de Cádiz relatados al comienzo de este artículo, pero su importancia fugaz es extrapolable a cualquier sujeto político. Nada excluye la aparición de otros protagonistas, si es que están dotados como tales de la inteligencia suficiente para reordenar la sociedad.

Donoso Cortés es un autor desprolijo en el uso de los términos, lo que da lugar a muchas confusiones. En una carta de 1842 rescatada por Suárez, Donoso Cortés justificará una intervención dictatorial del general progresista Espartero, mal que le pese a nuestro autor en su condición de moderado, por ser el único capaz de ordenar el país y facilitar la asunción real de Isabel II. Lo describe como

hombre de la providencia [...] El vuelve a construir la unidad española quebrantada por la revolución. El, sin embargo, no podrá conservarse porque cargará con los odios de España [...] Cuando haya concluido con todo, Dios quebrará su instrumento y aparecerá radiante Isabel II” (Donoso Cortés, 1986: 306).

La denominación de “hombre providencial” hacia Espartero recuerda al poder constituyente. Pero el general tuvo como misión contener la revolución, reordenar la situación social con el objetivo de permitir el funcionamiento de la monarquía. Aunque el extracto es de una correspondencia privada, previene de la flexibilidad terminológica de nuestro autor.

Respecto a la dictadura considerada como concentración de poder para restituir el orden, dos momentos de la obra donosiana son característicos para complementar lo trabajado hasta aquí. Uno de ellos reside en el primer discurso parlamentario de Donoso Cortés, pronunciado en la misma época de las *Lecciones...*, en agosto de 1837. En la sesión del día, los progresistas habían reclamado la suspensión de las elecciones en Málaga debido a que la región se encontraba en estado de emergencia por el conflicto carlista. Donoso Cortés responde que, en su opinión, el derecho de sufragio tiene como premisa el orden social y político y, por lo tanto, la dictadura militar reinante en dicha región

“es la única que puede servir de escudo a la libertad y a la ley. Por tanto, se ve, señores, que los que dicen que el estado de guerra es incompatible con la libertad, si no dicen un absurdo no dicen nada, porque si el estado de guerra es necesario no solamente no es incompatible con la libertad, sino que es el único que puede ampararla y defenderla” [citado en Suárez, 1989: 20].

La restricción de algunas libertades generales por el conflicto militar es la única garantía del orden para cumplir con derechos políticos elementales que sin estabilidad social son imposibles de ejercer.

Refuerza este punto un importante texto de 1837 denominado *Proyecto de ley sobre estados excepcionales presentado a las cortes por el ministerio*

de diciembre. En él, Donoso Cortés discurre sobre una presentación parlamentaria cuyo objetivo es otorgar un marco normativo a las situaciones de emergencia. En otras palabras, la ley busca regular la atribución discrecional de poder territorial a los comandantes militares anti-carlistas durante la guerra. Ella necesita, dice Donoso Cortés, ser “fija y vaga a un mismo tiempo” (1893: 533), es decir, habilitar el poder especial sin otorgar una innecesaria arbitrariedad. Nuevamente aparece el argumento de la necesidad y de la conservación social. Un poder más allá del “necesario” deviene tiranía, pero enmarcado en sus límites es lo que la inteligencia reclama para el mantenimiento de lo social. Todo lo contrario del poder constituyente, rebelde frente a los límites legales.

Para recapitular, tanto el poder constituyente (también llamado revolución social y/o reforma política) como la dictadura (o corrección de las costumbres) tienen su justificación en la prioridad de la conservación de lo social, en un caso para su transformación, en el otro para recomponer un orden tambaleante. No abunda en la literatura la indagación sobre esta distinción. La mayor parte de los autores se limita a relevar la presencia de la problemática sobre el gobierno excepcional y traza una inmediata continuidad con el último Donoso Cortés²⁸. La sola mención al concepto no garantiza la equivalencia en su definición, sobre todo en un autor como el que nos ocupa, fracturado por su “conversión”.

La dictadura es entonces el remedio político adecuado para los desórdenes sociales (las costumbres), mientras que el poder constituyente atiende a los problemas políticos que exigen una revolución social y cuyo sujeto surge fácticamente. La primera ordena a la sociedad y la segunda (re)crea el sistema constitucional y el gobierno. Por lo tanto, en el joven Donoso Cortés la dictadura y el poder constituyente forman parte de la inteligencia social, pues son necesarias durante los períodos de mayor peligro para la sociedad. Veamos enseguida cómo repercuten estos adelantos en nuestros interrogantes sobre la inteligencia.

b. La autoridad de la inteligencia

Desde un punto de vista antropológico, la inteligencia humana tiene un carácter socializante, invita a la unidad y al reconocimiento común entre los hombres. En cambio, la libertad, la otra gran característica de la naturaleza

²⁸ A modo ilustrativo pueden señalarse los trabajos de SUÁREZ (1997), JIMÉNEZ (1999) y GARAY VEGA (2010).

humana, obliga a la concentración de la acción social en manos del gobierno. Con ella, nace la inteligencia social, una facultad, de acuerdo con Garrorena Morales “naturalmente habilitante para la detentación del poder” (1974: 295). Dicho poder es limitado en la misma medida de los seres que la exigen, al contrario de Dios, quien posee la inteligencia absoluta o divina, siendo el único ser que puede reclamar para sí el poder absoluto. Por tal motivo, la razón o inteligencia social vendría a ser una facultad incompleta, un “reflejo pálido”, como la llama Donoso Cortés, de la inteligencia divina.

La acción de gobierno la ejercen los más capaces y lo demuestran cuando logran cumplir con el propósito de la conservación de las existencias sociales. Las dictaduras y el uso de la violencia se validarán en nombre de dicha conservación y solo en esos casos serán inteligentes. En palabras de Donoso Cortés, extraídas de la *Ley electoral...*: “la misión del poder es constituir las sociedades, y conservarlas después de constituidas; y si solo uno existe que pueda llenar esta misión, ese solo será legítimo, porque ese solo es posible y necesario”, por eso, en suma, “solo la inteligencia puede constituir y saber conservar” (1893: 283).

El inteligente es aquél cuya capacidad mantiene con vida a la sociedad. No se define por sus recursos económicos, por su número o por una forma política determinada. A fin de cuentas, la defensa donosiana del gobierno representativo se apoya únicamente en la creencia de que dicho régimen se adecúa a las circunstancias normales de su tiempo. Circunstancias que pueden variar sin que la inteligencia deje de ser el principio rector de lo social.

Ahora bien, ¿quiénes son específicamente los inteligentes? Nada había dicho sobre esto Donoso Cortés en las *Lecciones...* Se expresa sobre el asunto en el texto *Principios constitucionales aplicados al proyecto de ley de 1837*:

[son] las clases propietarias, comerciales e industriales [que] se iniciaron en los misterios de la inteligencia, que les reveló el arte de gobernar, y les confió el ejercicio de la soberanía [por lo tanto] solo a estas clases pertenecen los derechos políticos, porque solo estas clases pueden ejercer legítimamente la soberanía (1893: 291-292).

Donoso Cortés se refiere en la cita anterior a los ciudadanos capacitarios, concepto clave del doctrinarismo. Rosanvallon (2015) destaca que uno de los proyectos inconclusos de dicha corriente fue la intención de construir una elite política a partir de las clases burguesas. Sin embargo, sabían que la correspondencia no era inmediata y que las clases políticas no surgen de la nada. Es

decir, lejos de sostener una conexión lineal entre éxito económico y capacidad política, los doctrinarios reconocían que una clase gobernante se construye paulatinamente. Las clases burguesas tienen el capital intelectual y material para lograrlo, aunque deben organizarse para gobernar. Es posible que Donoso Cortés tenga en mente el mismo proyecto y hasta quizás sea posible decir que el fracaso del partido moderado en construirse como tal lo alejó posteriormente de sus filas. Al respecto, Garrorena Morales confirma la inadecuación del ideal doctrinario a la estructura sociológica española, que no contaba con una burguesía robusta capaz de realizarlo. De hecho, comenta, fue más bien la vieja nobleza la que se transformó en la nueva aristocracia, pues esta clase “No ha perdido sus propiedades sino sus privilegios” (1970: 131).

Retomemos el argumento. La inteligencia existe allí donde una sociedad se conserva. El resultado puede ser una sociedad justa o injusta. La primera solo se da en la contemporaneidad y bajo los parámetros del gobierno representativo. Esto es importante, pues no debe confundirse la inteligencia con la justicia. Inteligente puede ser, con toda legitimidad, un déspota. Ahora bien, la acción de gobierno de las clases intermedias tiene como horizonte la conservación de la sociedad y del individuo y uno de los elementos primordiales de dicha conservación es, a juicio de Donoso Cortés, el mantenimiento de la institución monárquica. Según lo dicho por nuestro autor en *Principios constitucionales...*, el rey es: “el único representante de la sociedad, y como único representante de la sociedad es también el único poder del Estado” (1893: 316).

El monarca no es otra cosa que la unidad social. Asegura Donoso Cortés que “la sociedad es una, idéntica, indivisible y perpetua; el poder social, que es su acción, debe ser uno, idéntico, indivisible y perpetuo siendo el monarca hereditario” (1893: 316). De este modo se anuda un problema ausente en las *Lecciones...* el relativo a la función de la monarquía en el esquema del gobierno representativo de los más inteligentes. Por transitividad, las aristocracias legítimas defienden la institución regia porque hacerlo salva el cuerpo social.

Incorporamos entonces dos datos importantes: que los inteligentes deben buscarse entre la clase burguesa propietaria y que una de sus misiones fundamentales es asegurar la persistencia del trono, símbolo de la unidad española. Mixtura entre lo viejo y lo nuevo, entonces, que continúa confirmando la adscripción doctrinaria de Donoso Cortés.

Por otra parte, los trabajos que orbitan en torno a las *Lecciones...* confirman la asociación entre el recurso de la fuerza y de la inteligencia, que avalan una

vez más que la dictadura no escapa del poder legítimo. Dice Donoso Cortés en *Consideraciones sobre la diplomacia*:

Cuando la fuerza [...] sirve a la inteligencia, es un elemento de civilización [...] y el hombre cumple con su destino obedeciendo al único poder que tiene derecho a mandar a su voluntad. Así, todos los hechos son necesarios y conservadores (1893: 104).

La centralidad del concepto de inteligencia social en los textos políticos de Donoso Cortés nos hace desestimar la duda inicial sobre el despliegue de la razón filosófica obtenida en la lección VIII de las *Lecciones...*²⁹. Garrorena Morales comparte nuestra crítica, calificándola también de irresoluble:

¿Qué consecuencias políticas estructurales pueden derivarse de esa ubicación de la inteligencia en las universidades, en el genio de Dante o en el de Petrarca, en el palacio de los Sforza, o en los filósofos de los siglos XVII y XVIII? (1974: 302).

Expresemos una última interrogación. A la pregunta acerca de quién debe mandar, Donoso Cortés responde sin dudar que los más inteligentes. Si ellos se reconocen por su pertenencia a las clases medias, ¿cómo se distinguen efectivamente una vez en el gobierno? ¿Todo gobierno presente es legítimo? En efecto, la respuesta es negativa. En un breve artículo periodístico escrito en mayo de 1837, Donoso acusa al partido progresista de incapaz de gobernar en virtud de su desconocimiento de los principios de la inteligencia, lo que se refleja además en los disturbios producidos durante sus ministerios. Ejercer el poder ocasionalmente difiere de gobernar porque “solo los triunfos definitivos prueban que estaba de parte del vencedor la inteligencia y la justicia” (Donoso Cortés, 1992a: 177).

De este modo, si bien la facticidad es un dato fundamental en la detentación de la autoridad inteligente también interesa la consolidación de un verdadero proyecto de dominación social a través del tiempo. Un poder legítimo no es simplemente el que se hace con el poder o el que resiste en él a pesar de las

²⁹ A la contradicción señalada anteriormente acerca de la presencia de dos filosofías de la historia distintas en Donoso Cortés debe señalarse una tercera aparecida en la *Ley electoral...* Es evidente que Donoso, influido por varios modelos históricos-filosóficos, no llega a inclinarse por ninguno. GARRORENA MORALES dice al respecto que “Donoso no llegó a ser plenamente consciente de hasta qué punto eran ambas fungibles o, por el contrario, restaban coherencia a su argumentación” (1974: 310).

dificultades durante su ejercicio. La autoridad de los inteligentes se expresa en su capacidad de conservación de lo social, de imposición de la obediencia, no de obtenerla circunstancialmente. No es un atributo de derecho, sino de hecho. Incluso cuando Donoso Cortés autoriza la omnipotencia social (o sea, la soberanía de derecho) esta se encuentra atada al éxito en la empresa conservadora, no pudiéndola reclamar en otro caso.

En suma: el principio de la inteligencia determina a toda sociedad instituida, con independencia de su carácter justo o injusto. El logro de la conservación armónica entre el individuo y la sociedad, gobierno representativo mediante, es una posibilidad latente en la contemporaneidad, pero solo en ella, según vimos en la lección tres. En la actualidad, la justicia se realiza con el gobierno de las clases medias inteligentes porque estos son los únicos capaces de la armonía que ha sido habilitada por el progreso y la perfectibilidad humana.

Ser autoridad inteligente implica entonces la demostración empírica acerca de las posibilidades de constituir una sociedad (poder constituyente), de mantenerla aun en condiciones justas o injustas (gobierno representativo o despótico) así como de salvarla en momentos de crisis (dictadura).

Conclusiones

A raíz del recorrido precedente, hemos detectado múltiples variantes de la noción de inteligencia en las *Lecciones...*: la inteligencia antropológica, la política o social y la filosófica. La primera es una natural capacidad humana para el agrupamiento. La segunda, mantiene las relaciones sociales a través de una acción política reguladora en manos de unos pocos capacitados para hacerlo. La tercera, poco podemos decir, se vincula a una filosofía de la historia de evolución progresiva hacia una racionalidad humana caracterizada por cierta emancipación ilustrada que terminará conectando, en la contemporaneidad, con el gobierno representativo. La conexión entre inteligencia filosófica y social da lugar a este tipo de régimen, recomendable para una época privilegiada capaz de sintetizar lo mejor de la batalla, también histórica, entre los gobiernos despóticos democráticos y teocráticos. La visión del gobierno representativo como “punto de llegada” es el único rasgo común que encontramos en las varias filosofías de la historia del joven extremeño. El corolario vertical de esta tríada es la inteligencia divina, expresión absoluta de la razón y de la soberanía, frente a la cual lo humano devendrá siempre limitado e imperfecto.

Esta construcción, problemática en muchos aspectos, deja en pie a la inteligencia social como centro de las reflexiones de Donoso Cortés y la prueba está en cómo, frente a situaciones de crisis extrema, la fuerza de la dictadura o del poder constituyente responden a los parámetros de la inteligencia social. Ella no es entonces una capacidad para resolver sin violencia los conflictos, sino un principio que nos informa acerca de cómo ejercerla adecuadamente.

Así, el concepto de autoridad en el joven Donoso Cortés implica el ejercicio fáctico del poder, acotado en base a sus resultados: la conservación de lo social mediante la intuición³⁰ acerca de los mejores instrumentos para alcanzar la prosperidad. Esta consideración desplaza a los súbditos de la participación en el concepto, pues ser autoridad se vincula menos con la obtención de la obediencia y más con la garantía del orden y la paz social. La obediencia se impone *desde* la autoridad o la *potestas* y se construye en base a la acción ejercida *sobre* la sociedad. Para probar con mayor contundencia el elemento de fuerza y violencia subyacente en el esquema del joven Donoso Cortés, debemos analizar cómo funciona en sus situaciones extremas, aquellas que obligan al poder legítimo a consagrarse a través de la fuerza.

Podemos condensar lo dicho a través de la siguiente definición: la autoridad en el joven Donoso Cortés es el ejercicio de la inteligencia social, mediante la cual se conocen/intuyen y aplican los mejores instrumentos para la conservación del orden y la unidad social, lo que en tiempos normales es conducente mediante el gobierno representativo y, en tiempos excepcionales, justifica el recurso a la dictadura que reencausa lo social y al poder constituyente que apuntala la forma política³¹. ☞

³⁰ El término es provisto con acierto por GARRORENA MORALES (1974). La acción de gobierno no constituye un enigma lógico para el que siempre habrá una respuesta. Sus soluciones son tentativas, especulativas, lo que proporciona otro argumento más para despegar la inteligencia social de una evolución racionalista.

³¹ Nótese la diferencia con el concepto de soberanía. Soberano es quien manda, no necesariamente con éxito. El ejercicio de la autoridad inteligente garantiza la legitimidad soberana porque ella agrega una dimensión fáctica ausente cuando se la sustenta sobre un derecho, y de ahí las críticas de nuestro autor contra la soberanía de derecho.

Bibliografía

- ABELLÁN, J. (1984). *Historia crítica del pensamiento español (Vol. 1-4)*. Madrid: Espasa-Calpe.
- ALONSO, G. (2017). “¿Dar la vida por la contrarrevolución? Voluntarios españoles en defensa del poder temporal de Pío IX en 1850”. En RÚJULA, P. & RAMÓN SOLANS, J. (comps.), *El desafío de la revolución. Reaccionarios, antiliberales y contrarrevolucionarios (siglos XVIII y XIX)* (pp. 125-140). Granada: Comares.
- ARRANZ NOTARIO, L. (2015). “El pensamiento de Juan Donoso Cortés: ‘La libertad no es otra cosa que la facultad de obedecer’”. En *Donoso Cortés, el reto del liberalismo y la revolución*, (pp. 59-86). Madrid: Archivos de la Comunidad de Madrid.
- ARTOLA, M. (1974). *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*. Madrid: Alianza.
- BERGERON, L., FURET, F. & KOSELLECK, R. (2012). *La época de las revoluciones europeas, 1780-1848*. México: Siglo XXI.
- BURDIEL, I. (2016). *Isabel II, una biografía*. Madrid: Taurus.
- CASTRO, F. (2017). “Tradición, decisión y moderación: crítica a las tres vías de acceso al pensamiento de Juan Donoso Cortés”. *Las Torres de Lucca*, 11, Julio-Diciembre, 285-329.
- CLEMENTE, J. (1985). *Las guerras carlistas*. Madrid: Sarpe.
- DÍEZ DEL CORRAL, L. (1984). *El liberalismo doctrinario*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- DONOSO CORTÉS, J. (1893). *Obras de Juan Donoso Cortés, marqués de Valdegamas (Vol. 3)*. En ORTÍ & LARA (Ed.). Madrid: Sociedad editorial de San Francisco de Sales.
- DONOSO CORTÉS, J. (1992). *Artículos políticos en “el Porvenir”*. Pamplona: Universidad de Navarra.
- FLITTER, D. (1995). *Teoría y crítica del romanticismo español*. Cambridge: Cambridge University Press.
- GARAY VEGA, C. (2010). “Donoso ultramontano o la militancia católica”. *Anales de la fundación Francisco Elías de Tejada*, 147-160.
- GARRORENA MORALES, A. (1970). “La sociedad como base de la autoridad en la ideología del moderantismo español”. *Anales de la Universidad de Murcia*, XXIX, 104-172.
- GARRORENA MORALES, A. (1974). *El Ateneo de Madrid y la teoría de la Monarquía Liberal. 1836-1847*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos.
- GONZÁLEZ CASANOVA, J. (1998). “La cuestión de la soberanía en la historia del constitucionalismo español”. *Fundamentos: cuadernos monográficos de teoría del estado, derecho público e historia constitucional*, 1, 295-328.
- GONZÁLEZ CUEVAS, P. (2000). *Historia de las derechas españolas. De la ilustración a nuestros días*. Madrid: Biblioteca Nueva.

- GONZÁLEZ CUEVAS, P. (2016). “Los tradicionalismos”. En GONZÁLEZ CUEVAS (Coord.), *Historia del pensamiento político español. Del renacimiento a nuestros días* (pp. 137-158). Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- HOBBSAWM, E. (2014). *La era de la revolución, 1789-1848*. Buenos Aires: Crítica.
- JIMÉNEZ, P. (1999). “La reacción contra la historia: Donoso Cortés y Carl Schmitt”. *Nuevas tendencias historiográficas e historia local en España: actas del II Congreso de Historia Local de Aragón, Huesca, 7 al 9 de julio*, 401-416.
- LLERGO BAY, F. (2016). *Juan Vázquez de Mella y Fanjul. La renovación del tradicionalismo español*. Tesis Doctoral. Pamplona: Universidad de Navarra.
- MCNAMARA, V. (1992). “Juan Donoso Cortés: un doctrinario liberal”. *Revista de Filosofía de la Universidad de Costa Rica*, 72, 209-216.
- RIVERA DE VENTOSA, E. (1976). “El joven Donoso Cortés ante la problemática de su tiempo”. *Cuadernos Salmantinos de filosofía*, 3, 291-323.
- ROSANVALLON, P. (2015). *El momento Guizot. El liberalismo doctrinario entre la Restauración y la Revolución de 1848*. Buenos Aires: Biblos.
- ROUSSEAU, J. (2003). *El contrato social*. Buenos Aires: Losada.
- SCHMITT, C. (2009). *Teología política*. Madrid: Trotta.
- SCHRAMM, E. (1936). *Donoso Cortés, su vida y pensamiento*. Madrid: Espasa-Calpe.
- SEGÚ TEROL, M. (2016). “Estudio preliminar”. En *Historia política de la Regencia de la reina doña María Cristina de Borbón* (pp. XI-XXVIII). Madrid: Centro de estudios políticos y constitucionales.
- SUÁREZ, F. (1964). *Introducción a Donoso Cortés*. Madrid: Rialp.
- SUÁREZ, F. (1986). *Donoso Cortés y la fundación de el Heraldo y el Sol (con una correspondencia inédita entre Donoso Cortés, Ríos Rosas y Sartorius)*. Pamplona: Universidad de Navarra.
- SUÁREZ, F. (1997). *Vida y obra de Juan Donoso Cortés*. Pamplona: Eunate.
- VILLALOBOS, J. (1991). “El hacha niveladora: Donoso Cortés y Vico”. *Cuadernos sobre Vico*, 1, 55-67.